BAREMO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL AÑO 2025

I) PRESTACIONES DE SALUD

A) OFTALMOLOGÍA: Las gafas completas (sean normales, bifocales, multifocales u ocupacionales) se abonarán con el límite máximo de un par cada dos años. La renovación de cristales de gafas (sean normales, bifocales, multifocales u ocupacionales) se abonará con el límite máximo de un par cada año. No podrán concederse gafas completas y renovación de cristales en un mismo ejercicio. Las lentillas se abonarán con el límite máximo de un par cada año, con la excepción de las lentillas desechables, cuyo único límite es el importe anual que figura en el baremo.

	€
- Lentillas (cada una)	92,80
- Lentillas desechables (anual)	185,60
- Gafas completas	221,00
- Gafas bifocales completas	294,50
- Gafas multifocales completas	431,30
- Gafas ocupacionales completas	431,30
- Renovación de cristal (cada uno)	49,20
- Renovación de cristal bifocal (cada uno)	85,80
- Renovación de cristal multifocal (cada uno)	154,50
- Renovación de cristal ocupacional (cada uno)	154,50

B) OTORRINOLARINGOLOGÍA:

- Audífono (cada uno) (se abonará con el límite máximo de un par cada 3 años)	1472,80

C) ORTOPEDIA GENERAL Y ONCOLÓGICA:

- Calzado ortopédico (máximo: dos pares al año)	110,00
- Plantillas para pie plano o valgo (un par) (máximo: dos pares al año)	88,60
- Medias ortopédicas (máximo: dos pares al año)	22,00
- Gastos de ortopedia derivados de intervenciones oncológicas: 60 por ciento de los gastos efectuados.	

D) PODOLOGÍA:

- Podólogo: por sesión (máximo: seis sesiones al año)	16,40

E) PLANIFICACIÓN FAMILIAR:

- D.I.U.	165,50
- Diafragma	66,30

F) ODONTOLOGÍA:

- El importe total por este concepto, por beneficiario, será de **903,60 € anuales**

G) FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

60 por ciento de los gastos efectuados, con una duración máxima de dieciocho meses y un límite mensual de	324,60

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

II) CULTURALES-PROFESIONALES

1. A las etapas educativas establecidas en el artículo 6.2 a) del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, les corresponde anualmente, como máximo, la cuantía resultante de aplicar la siguiente puntuación, a la que se refiere en su apartado 4:

   - BACHILLERATO 3
   - FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO 3
   - ACCESO A LA UNIVERSIDAD 3
   - FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR 4
   - EST. UNIVERSITARIOS (Grado, postgrado, máster y doctorado) 5

   El valor del punto es de 129,90 euros.

   Cuando el importe de los gastos efectuados por el beneficiario en concepto de matrícula y clases sea inferior a dicha cuantía, se abonará el **75 por ciento** de los mismos.

2. El módulo al que se refiere el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales, relativo a preparación de oposiciones a Cuerpos del personal funcionario de las Cortes Generales, o realización de estudios relativos a las pruebas para la provisión de vacantes en otros grupos profesionales del personal laboral del Congreso de los Diputados se establece en **832,20 € anuales**, prorrateables por nueve meses.

3. Estudios de idiomas a los que se refiere el apartado 6 del artículo 6:

   Cuando los estudios se realicen en centros públicos, se abonará un 75 por ciento de los gastos de matrícula y clases con el límite máximo anual de **248,40 € anuales** por idioma.

   Cuando los estudios se realicen en centros privados la ayuda se abonará con el límite máximo de **248,40 € anuales** por idioma, prorrateables por nueve meses.

4. El límite global al que se refiere el apartado 3 del artículo 6 de las distintas prestaciones culturales-profesionales, en concepto de matrícula y clases por beneficiario y año, no podrá exceder de **1.101,50 €**.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

III*) SOCIALES*

La prestación de ayuda de transporte consistirá en el pago, con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales, del **65 %** del abono anual o mensual (siempre y cuando no supere la cuantía del anual). El 35 % restante será a cargo del beneficiario (art. 9 del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales).

IV) PERSONALES

A) NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO ..... 936,00 €

B) AYUDA POR DISCAPACIDAD DE HIJOS O HIJAS

a) Si la discapacidad es superior al 50 %, se abonará el **80** % de los gastos.
b) Si la discapacidad es entre el 33 % y el 50 %, se abonará el **65** % de los gastos.

C) AYUDA A LA JUBILACIÓN ..... 12.985,10 €

(Según el artículo 14 a) del Reglamento del Fondo de Prestaciones Sociales)

D) AYUDA POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO, HIJOS O HIJAS ..... 1.766,00 €

E) AYUDA AL ESTUDIO DE HIJOS E HIJAS

A cada etapa educativa le corresponde la puntuación que se indica:

- EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO 6
- EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO 4
  PRIMARIA
- F.P. GRADO MEDIO y F.P. PRIMER GRADO 2
  SECUNDARIA/BACHILLERATO
- F.P. GRADO SUPERIOR/F.P. SEGUNDO GRADO 3
- UNIVERSIDAD 4

El valor del punto es de 145,80 €.

F) NUPCIALIDAD ..... 936,00 €

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL